CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Y

LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO PIEDRAS A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y LA ESCUELA GRADUADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

DE UNA PARTE: la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, institución creada por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, dependencia del Ministerio de Hacienda; con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará "Contrataciones Públicas" o por su propio nombre, indistintamente.

DE LA OTRA PARTE: El RECINTO DE RÍO PIEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, una corporación pública creada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966 de Puerto Rico, según enmendada, representada en este acto por su Rector Interino, DR. LUIS A. FERRAO DELGADO, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece con la correspondiente autorización del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, DR. JORGE HADDOCK ACEVEDO, en adelante denominada "UPRRP".

Cuando CONTRATACIONES PÚBLICAS y la UPRRP sean designados conjuntamente, se denominarán LAS PARTES o AMBAS PARTES, para todos los fines y consecuencias del presente Convenio.

Cada uno de ellos en representación de las instituciones citadas y autorizados para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos:

DECLARAN

PRIMERO: Que la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS de la República Dominicana es un órgano desconcentrado de la Administración Central del Estado, instituido mediante el artículo 35 de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, como dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene la condición de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado dominicano.

SEGUNDO: Que CONTRATACIONES PÚBLICAS tiene la función de verificar que los entes y órganos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, y su modificación, cumplan con lo dispuesto en dicha ley y en su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12; así como también con las políticas, planes, programas y metodologías emitidas en materia de compras y contrataciones del Estado.

TERCERO: Que asimismo, CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, tiene la responsabilidad de procurar el fiel cumplimiento del marco legal que rige la materia, teniendo además el compromiso de promover una cultura de transparencia, integridad y eficiencia en las instituciones, conllevando esto a la priorización del interés público sobre el interés particular al momento de ejecutar las compras y contrataciones del Estado; así como también está a cargo de la promoción del mercado público en los sectores productivos, el empoderamiento económico de la mujer y de las MIPYME a través de las compras públicas, tomando en consideración las mejores prácticas internacionales en su accionar, siempre vinculadas a la sociedad.

At .

R

CUARTO: Que CONTRATACIONES PÚBLICAS dispone del modelo dominicano de compras públicas sostenibles e inclusivas, por lo que, AMBAS PARTES consideran que el mismo constituye una política pública importante para el desarrollo de los países, razón por la cual, es su interés difundir este modelo en el ámbito académico y servir de canal entre los distintos sectores que tengan interés en conocer el mismo.

QUINTO: Que la UPRRP es una institución autónoma de educación superior, constituida por una comunidad de profesores, estudiantes, funcionarios y personal administrativo, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, el análisis y la difusión del conocimiento.

SEXTO: Que dentro del marco de este Convenio General, UPRRP y CONTRATACIONES PÚBLICAS desean establecer las bases específicas para llevar a cabo experiencias académicas, científicas y culturales entre sus profesores, estudiantes y personal administrativo.

POR TANTO, y en el entendido de que lo anterior forma parte integral del presente acuerdo, LAS PARTES, libre y voluntariamente, ACUERDAN concertar un Convenio General según las cláusulas siguientes:

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

- 1.1 La UPRRP y CONTRATACIONES PÚBLICAS aunarán esfuerzos para acrecentar su colaboración científica y académica, con la finalidad de favorecer el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión en aquellas áreas en las cuales AMBAS PARTES tengan interés manifiesto.
- 1.2 La UPRRP y CONTRATACIONES PÚBLICAS establecen como mecanismo regular de cooperación, la formulación de proyectos específicos, cuando los mismos no aparecen en este convenio. Dichos proyectos de colaboración deberán precisar las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de los mismos y los mecanismos de seguimiento y evaluación a fin de garantizar su ejecución exitosa.
- 1.3 La UPRRP y CONTRATACIONES PÚBLICAS desean desarrollar y contribuir al fortalecimiento y capacitación de profesionales y técnicos en diferentes áreas, mediante actividades conjuntas, programas y proyectos relacionados con la gestión de recursos públicos, el desempeño e impacto gubernamental en el desarrollo de la sociedad, las compras y contrataciones públicas y otras disciplinas afines a los negocios y a la Administración Pública, así como en el ámbito de la docencia, la investigación y la divulgación científica.

SEGUNDA. La UPRRP avalará académicamente las acciones de capacitación (talleres, cursos, entre otros) impartidos por CONTRATACIONES PÚBLICAS, derivadas de este convenio, previa verificación de que las mismas cumplan con los requisitos establecidos por la UPRRP.

TERCERA. Sobre los programas a desarrollar, CONTRATACIONES PÚBLICAS podrá proponer los participantes, seleccionados dentro del personal de las instituciones y demás actores que conforman el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), según se determine, y que cumplan con los requisitos establecidos por la UPRRP.

CUARTA. Áreas de cooperación: La colaboración entre la UPRRP y CONTRATACIONES PÚBLICAS se establecerá en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- 4.1 LAS PARTES podrán establecer intercambio de profesores, estudiantes y personal administrativo con conocimientos en materia de contrataciones públicas.
- 4.2 Se organizarán seminarios, conferencias, prácticas o pasantías e intercambio de conocimientos como lo establezcan LAS PARTES.

A+

- 4.3 LAS PARTES podrán realizar intercambio de materiales académicos de su propiedad, incluyendo libros en áreas afines a las instituciones, cuando éstos sean de carácter público.
- 4.4 LAS PARTES podrán desarrollar investigaciones, estudios específicos y elaborar documentos, en temas correspondientes a las materias relacionadas con las compras y contrataciones públicas, que podrán incluir otras áreas afines de los negocios y la Administración Pública u otros temas relacionados a sus respectivas misiones, previa autorización de AMBAS PARTES. Los costos serán cubiertos por cada institución y según lo establezca cada propuesta.
- 4.5 Para CONTRATACIONES PÚBLICAS se llevarán a cabo Programas Académicos de corta duración que no conllevan matrícula en la UPRRP y Programas Académicos con matrículas para los estudiantes de la UPRRP; los estudiantes estarán de intercambio en CONTRATACIONES PÚBLICAS para impulsar la transferencia de conocimientos entre LAS PARTES.
- 4.6 Las acciones concretas de cooperación entre la UPRRP y CONTRATACIONES PÚBLICAS que se deriven de la aplicación del presente Convenio, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, en un plan de trabajo anual conforme a la regulación interna de AMBAS PARTES.

QUINTA. CONTRATACIONES PÚBLICAS se compromete a realizar conjuntamente con la UPRRP estudios diagnósticos de necesidades de capacitación, así como otros estudios que, sobre el desarrollo de los programas, AMBAS PARTES consideren necesarios para el fortalecimiento institucional.

SEXTA. La UPRRP y CONTRATACIONES PÚBLICAS acuerdan facilitar el uso de sus aulas y salones, sin costo alguno para las actividades que se puedan realizar dentro de sus programas de capacitación, en esta y otras actividades afines, siempre que las solicitudes de dichos salones se hagan con previa planificación y coordinación entre AMBAS PARTES y que haya disponibilidad de los salones.

SÉPTIMA. Mecanismos de enlaces: Con el objeto de administrar este Convenio y establecer los arreglos específicos para cada programa sujeto al mismo, se seguirán los siguientes pasos:

- 7.1 Cada Institución designará a una persona o coordinador(a) para servir como enlace para coordinar y facilitar las actividades previstas en el presente Convenio, definir y organizar los convenios específicos entre ambas instituciones y para resolver cualquier inquietud que pueda surgir en relación con sus términos y condiciones.
- 7.2 En la eventualidad de que se constituya una junta, la misma estará compuesta por al menos dos representantes de cada una de las entidades firmantes.
- 7.3 AMBAS PARTES, de común acuerdo, se reunirán para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración.

OCTAVA. Notificaciones: Cualquier comunicación relacionada con este Convenio será referida, por escrito vía correo registrado con acuse de recibo, por fax o por correo electrónico con acuse de recibo a la parte interesada conforme aquí se expresa siendo efectiva la misma a su recibo por cualquiera de tales métodos.

8.1 Cuando el destinatario sea UPRRP, estará dirigida a:

Ing. José Jorge Goico Germosén
Director Centro de Asuntos Internacionales
Facultad de Administración de Empresas
Universidad de Puerto Rico
Recinto de Rio Piedras
15 AVE UNIVERSIDAD STE 1501
SAN JUAN PR 00925-2535
Tel: (787) 764-0000. Extensiones 87059, 87159
Correo electrónico: jose.goico1@upr.edu

A+



Dra. Yolanda Cordero Nieves
Directora Interina
Escuela Graduada de Administración Pública
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Puerto Rico
Recinto de Rio Piedras
9 AVE UNIVERSIDAD STE 901
SAN JUAN PR 00925-2529
Tel: (787) 764-0000. Ext. 87430
Correo electrónico: ycordero.nieves@upr.edu

8.1.1 Con copia a: Dr. Ubaldo M. Córdova Figueroa

Vicepresidente Interino

Vicepresidencia en Asuntos Académicos, Estudiantiles,

Investigación e Innovación. Universidad de Puerto Rico Jardín Botánico Sur 1187 Calle Flamboyán

San Juan, Puerto Rico 00926-1117

Tel: (787) 751-8644

Correo electrónico: ubaldom.cordova@upr.edu

8.2 Cuando el destinatario sea CONTRATACIONES PÚBLICAS, estará dirigida a:

Dra. Yokasta Guzmán Santos

Directora General

Dirección General de Contrataciones Públicas

Calle Pedro A. Lluberes esquina Manuel Rodríguez Objío, Gascue

Santo Domingo, D.N. República Dominicana

Tel: 809-682-7407; extensión 3046

Correo electrónico: yguzman@dgcp.gob.do

Lic. Paola Cuevas

Encargada del Departamento Jurídico

Dirección General de Contrataciones Públicas

Calle Pedro A. Lluberes esquina Manuel Rodríguez Objío, Gascue

Santo Domingo, D.N. República Dominicana

Tel: 809-682-7407; extensión 2015

Correo electrónico: pcuevas@dgcp.gob.do

Lic. Laura de la Cruz

Analista Legal del Departamento Jurídico Dirección General de Contrataciones Públicas

Calle Pedro A. Lluberes esquina Manuel Rodríguez Objío, Gascue

Santo Domingo, D.N. República Dominicana

Tel: 809-682-7407; extensión 2039

Correo electrónico: ldelacruz@dgcp.gob.do

- 8.3 Cuando la Comunicación esté relacionada con un convenio específico creado al amparo de este Convenio, la misma será referida, por los métodos antes expresados, tanto a las autoridades superiores de UPRRP, como a los correspondientes Decanos o Decanas, Directores o Directoras del Departamento o Facultad sujetos al Convenio Específico en particular. Para estas eventualidades, la información de contacto será provista al momento de suscribirse el Convenio Específico en particular.
- 8.4 Cualquier notificación se considerara como recibida: (i) si se entrega en persona, al momento de la entrega; (ii) si por correo registrado con acuse de recibo, dentro de los siguientes 5 días laborables contados a partir de la fecha de su entrega, (iii) si por fax, desde el momento de la transmisión sujeto a que la máquina genere un recibo de envío, que el





número al que se envía sea correcto y todas las páginas del envío sean transmitidas; (iv) si por correo de franqueo electrónico, desde el momento de su envío siempre que el receptor confirme su recibo.

- 8.4.1 Por "día laborable" se entenderá cualquier día que no sea un sábado, domingo o aquel día en el cual se autorice o requiera por Ley cerrar sus oficinas a la parte a quien se dirige la comunicación.
- II. ASPECTOS RELACIONADOS AL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y DE PERSONAL DOCENTE DE LA UPRRP Y PERSONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICA Y/O CONFERENCIANTES

NOVENA. AMBAS PARTES manifiestan que se regirán de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- 9.1 Cada una de LAS PARTES nominará al personal que desea participar de los proyectos específicos y será seleccionado de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la UPRRP y CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- 9.2 El personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS participante recibirá el pago correspondiente como lo establezcan AMBAS PARTES y en relación a sus reglamentaciones vigentes.
- 9.3 En caso que la institución receptora interese utilizar los servicios de un/a profesor/a de la UPRRP o funcionario/a administrativo/a de CONTRATACIONES PÚBLICAS visitante para tareas distintas a las pactadas en algún Convenio Específico que se establezca (como docentes o administrativas) deberá remunerarle de manera idéntica a la de sus empleados regulares y deberá dar aviso sobre esas tareas a la institución de origen para que cumpla con el trámite reglamentario aplicable.
- 9.4 Las publicaciones relativas a trabajos de investigación conjunta realizadas dentro del marco de este Convenio deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes de cada institución y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio. La titularidad de las obras intelectuales o de investigación se establecerá a base de la reglamentación que regula estos aspectos en cada institución y la legislación del país de la institución correspondiente. Si estas son producto de un trabajo conjunto, LAS PARTES compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento AMBAS PARTES reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.
- 9.5 En los convenios específicos de colaboración se incluirán, conforme establecido en el presente documento, las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación producto de la actividad conjunta de LAS PARTES, particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelos o de marcas, así como bajo cualquier otro mecanismo de inscripción similares y/o análogos.
- 9.6 El número de docentes de la UPRRP o personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS participante será determinado por AMBAS PARTES en relación con el proyecto académico que se realice en el marco de este Convenio.
- 9.7 El otorgamiento de Sabáticas para personal de la UPRRP, al amparo de este Convenio estará siempre sujeto a las disposiciones reglamentarias aplicables, la disposición de fondos para cada año fiscal y cualquier otra medida de naturaleza cautelar fiscal establecida por las autoridades competentes de la Institución. Nada en este párrafo se entenderá como que obliga o compromete a la institución a conceder dichas Sabáticas a su personal docente.

DÉCIMA. Derechos y deberes de los estudiantes, los docentes de la UPRRP y el personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS.

10.1 Los estudiantes, los docentes de la UPRRP y el personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y

A+

responsabilidades que la institución receptora establezca para sus propios estudiantes de la UPRRP y para el personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS, debiendo cumplir con las leyes y reglamentos institucionales de orden legal y académico y estarán sujetos a las acciones que se contemplen en caso de incumplimiento de éstos. De ocurrir tal situación deberá informarse a la institución de origen.

- 10.2 Los estudiantes, los docentes de la UPRRP y los participantes de CONTRATACIONES PÚBLICAS recibirán los servicios disponibles y acostumbrados que ofrece la institución receptora a sus miembros. De igual forma, tendrán que respetar todas las reglas y reglamentos de la institución receptora, o confrontar la suspensión sumaria del Programa.
- 10.3 Los estudiantes de la UPRRP abonarán el costo de matrícula, cuota estudiantil y seguro de salud en su institución de origen, de haberlos, y pagarán la cuantía establecida para los estudiantes nacionales o estudiantes residentes en caso de la UPRRP, si el personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS matrícula cursos en la UPRRP pagará la misma en CONTRATACIONES PÚBLICAS. También deberán obtener, antes de partir al intercambio, un seguro de accidentes y de repatriación que le cubra en el país donde realizará el intercambio.
- 10.4 Tanto los estudiantes de la UPRRP como los profesores acompañantes de la UPRRP y el personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS que participen en un programa de intercambio de corta y mediana duración deben cumplir con las regulaciones migratorias del país de acogida y con las normas y reglamentos de la institución receptora, ya que cualquier contravención puede resultar en la terminación de su condición de visitante en la institución de acogida.
- 10.5 Los estudiantes, los docentes de la UPRRP y el personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS que participen en el programa, son responsables de someter documentos médicos requeridos e informar a la institución de acogida de cualquier información médica pertinente que pueda afectar su acceso a las instalaciones de dicha institución. Los participantes en el Programa de Verano deben adquirir, antes de su ingreso al país de destino, una cobertura adecuada de seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la repatriación y evacuación médica.
- 10.6 Para el Programa de Movilidad Académica de una o dos semanas, todos los gastos por concepto de matrícula, transporte, alojamiento, alimentación o actividades, tanto propias como ajenas al programa oficial de intercambio, práctica supervisada, pasantía y/o internado serán siempre cubiertas por el/la participante y ninguna de las instituciones participantes será responsable de su cobertura, salvo que LAS PARTES determinen lo contrario.
- 10.7 Una vez concluido el período de intercambio de movilidad académica en la institución de acogida, los estudiantes y los docentes de la UPRRP deben regresar a la institución de origen. De igual manera, debe regresar el personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS una vez concluido el programa de movilidad académica. Cualquier ampliación de la estancia debe ser aprobada por escrito por AMBAS PARTES.
- 10.8 Toda actividad académica, o evento científico, en la cual se interese que participe docentes de la UPRRP o personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS proveniente de cada una de las instituciones firmantes, se programará de forma tal que permita a la institución receptora tramitar, de ser requerido por legislación aplicable, las autorizaciones correspondientes, ante la autoridad competente, para poder participar en dichas actividades.

DÉCIMA PRIMERA. Las dos instituciones fomentarán el intercambio de profesores e investigadores de la UPRRP y personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS por períodos específicos de tiempo, que van desde unos pocos días para una consulta, reunión o conferencia, hasta una o dos semanas, un semestre, una sesión de verano y un año académico. A los docentes de la UPRRP y personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS que participan de este programa se les proporcionará acceso a las bibliotecas, oficinas y laboratorios relacionados que se consideren pertinentes. Además, cada docente de la UPRRP y personal de Contrataciones Públicas que visite tendrá un anfitrión oficial perteneciente a la institución de acogida.

A+

- 13.1.7 La UPRRP y CONTRATACIONES PÚBLICAS deben asegurarse de que los participantes tengan cobertura de un seguro médico que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la repatriación de restos y evacuación médica, ya que la institución de acogida no asumirá ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de los participantes en este programa.
- 13.1.8 La UPRRP y CONTRATACIONES PÚBLICAS ofrecerán a todos los participantes, previo a su viaje, la orientación necesaria relacionada con la pasantía o el internado en la institución anfitriona.
- 13.1.9 La participación de los docentes de la UPRRP y personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS como mentores de los participantes de la pasantías o internados se ejecutará en relación con los Reglamentos y Normas vigentes de LAS PARTES.
- 13.1.10 Se dispondrá de un espacio físico en las instalaciones de AMBAS PARTES para recibir a los participantes en las pasantías o internados. Asimismo, cada institución nombrará un coordinador del programa de pasantía o internado en relación con los Reglamentos y Normas vigentes de LAS PARTES.
- 13.1.11 La colaboración de profesores e investigadores y personal especializado de AMBAS PARTES que participen en el funcionamiento de las pasantías e internados se regirán, conforme a como lo establezcan LAS PARTES.
- 13.2 Salvo que se pacte por escrito entre LAS PARTES lo contrario, los estudiantes y docentes de la UPRRP y el personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS que participen de intercambio, práctica supervisada, pasantía o internado en AMBAS PARTES son responsables de lo siguiente:
 - 13.2.1 Transporte desde y hacia el centro de acogida;
 - 13.2.2 Los gastos de alojamiento y comida;
 - 13.2.3 Libros de texto y gastos personales;
 - 13.2.4 Seguro médico en relación con la reglamentación de la institución de acogida;
 - 13.2.5 Pasaporte y visado al día;
 - 13.2.6 Deudas contraídas durante el transcurso del internado o pasantía.
- 13.3 Los gastos de viaje, estancia y estipendios incurridos por los estudiantes de la UPRRP por el traslado de participar del internado o pasantía serán sufragados bien por la UPRRP o por los propios estudiantes UPRRP y/o cualquiera otra organización cooperante nacional o internacional.
- 13.4 Los gastos de viaje, estancia y estipendios incurridos por los docentes de la UPRRP por el traslado de participar del internado o pasantía serán sufragados bien por la UPRRP o los propios docentes UPRRP y cualquiera otra organización cooperante nacional o internacional.
- 13.5 Los gastos de viaje, estancia y estipendios incurridos por el personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS por el traslado de participar del internado o pasantía serán sufragados bien por CONTRATACIONES PÚBLICAS o por el propio personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS y cualquiera otra organización cooperante nacional o internacional.
- 13.6 Los intercambios de estudiantes se ajustarán al calendario académico de cada institución y pueden tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor

A

duración cuando el programa académico así lo establezca, previo acuerdo entre AMBAS PARTES.

13.7 Las instituciones firmantes del Convenio promoverán el intercambio o participación de hasta un máximo de cuatro (4) estudiantes de la UPRRP y/o del personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS por semestre. El/la estudiante y el personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS visitante pagará los costos en su institución de origen.

DÉCIMA CUARTA. De los aspectos financieros

- 14.1 La UPRRP y CONTRATACIONES PÚBLICAS acuerdan lo siguiente en lo relativo a los aspectos financieros para los Programas de Movilidad e Intercambio Académico:
 - 14.1.1 Los gastos de viaje estarán a cargo de los estudiantes y/o los docentes de la UPRRP y el personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS o de la institución de origen, salvo que por escrito LAS PARTES acuerden lo contrario.
 - 14.1.2 Los gastos de alojamiento y la alimentación estarán a cargo de los estudiantes mismos y/o los docentes mismos de UPRRP o el personal mismo de CONTRATACIONES PÚBLICAS mediante recursos particulares personales, becas o ayudas concedidas por fundaciones nacionales e internacionales. El estudiante y el docente de la UPRRP, así como el personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS visitante podrá solicitar hospedaje dentro de las facilidades de la institución receptora en el caso de que la misma ofrezca tal servicio a su comunidad local. Para el hospedaje, el estudiante, el docente de la UPRRP, así como el personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS visitante pagará la misma cantidad que el local. La institución receptora coordinará para facilitar hospedajes a los estudiantes y los docentes de la UPRRP, así como del personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS visitante.
 - 14.1.3 El personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS visitante a la UPRRP deberá adquirir el seguro de salud que ofrece el Recinto de Río Piedras y pagar el correspondiente costo. Cada participante pagará los costos correspondientes de matrícula en su institución de origen. Se requiere que todos los participantes o estudiantes de intercambio provean prueba de la cobertura de seguro del nivel exigido por la institución de acogida para los gastos médicos derivados de enfermedad y accidentes durante la duración del programa de intercambio.
 - 14.1.4 Sin por ello obligarse a conceder beneficio alguno, LAS PARTES dentro de sus recursos y posibilidades fiscales, procurarán promover el otorgamiento de becas o asistencias económicas para los estudiantes de la UPRRP que cualifiquen conforme a la reglamentación vigente de cada institución. La promoción de becas estará sujeta a la disposición de fondos para ello. Solamente se divulgarán las exenciones de matrícula que sean las dispuestas por ley.
 - 14.1.5 Para el Programa de Movilidad de Estudiantes Sociedad, Cultura y los Negocios en Puerto Rico y para las pasantías los estudiantes de la UPRRP, el personal de CONTRATACIONES PÚBLICAS y el personal docente de la UPRRP acompañante pagarán a la institución receptora los costos que deriven de estos Programas especial de una semana, los mismos serán acordados por LAS PARTES y se mantendrán de forma recíproca.

III. RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

DÉCIMA QUINTA. Cada institución participante será responsable de:

- 15.1 La UPRRP y CONTRATACIONES PÚBLICAS acuerdan lo siguiente en lo relativo a los aspectos financieros para los Programas de Movilidad e Intercambio Académico:
 - 15.1.1 Proveer sólo para la promoción y selección, y hasta la cantidad autorizada, de estudiantes y/o personal que reúnan los requisitos establecidos por el programa.

A

- 15.1.2 Revisar previo a su envío a la institución receptora todas las solicitudes de los participantes interesados y remitir el expediente académico de aquellos que reúnan los requisitos para el Programa y que resulten seleccionados por la institución de origen.
- 15.1.3 Verificar que solamente se matriculen en el Programa estudiantes de la UPRRP cuya participación pueda ser acreditada, como parte de los requisitos del grado académico que estén cursando.
- 15.1.4 Mantener a la institución receptora informada de todos los detalles de la llegada de los participantes.
- 15.1.5 Proveer a la institución receptora, con no menos de 60 días de antelación a la fecha acordada de inicio del curso, programa, pasantía o internado, los siguientes datos de los participantes: nombre, nacionalidad, número de pasaporte, fecha expedición y vencimiento del mismo, dirección postal y física y, si aplica, información para contacto de emergencia de padres o custodio legal.
- 15.1.6 En ningún momento recomendar o seleccionar participantes que no dispongan de cobertura de seguros suficientes para satisfacer las circunstancias establecidas en este Convenio.
- 15.1.7 Asegurarse de que los participantes adquieran el seguro médico/de salud ofrecido por la institución receptora cuando estén cursando uno o dos semestres, así como un seguro adicional que cubra evacuación médica y repatriación, y que dichos seguros cumpla con los requisitos de la institución receptora; bajo ningún concepto la institución receptora asumirá o será responsable por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de los participantes del Programa.
- 15.1.8 Asegurarse de que, al finalizar cada semestre, el/la coordinador/a responsable de los participantes enviará a la institución contraparte, una constancia o certificación oficial indicando los créditos y calificaciones obtenidas por cada participante a fin de que éstos le sean convalidados al participante. Este servicio no representará un costo adicional para el/la participante ni para la institución de origen.

IV. DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA. Vigencia: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como la fecha para el inicio del Convenio, la fecha en que la última persona firmó.

DÉCIMA SÉPTIMA. Resolución del contrato: AMBAS PARTES podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el Convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente Convenio. En caso de no renovarse el presente Convenio, AMBAS PARTES se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La resolución del Convenio, por cualquier causa, no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones o enmiendas: Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si LAS PARTES lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos seis (6) meses de antelación a su vencimiento. Salvo para las eventualidades específicas establecidas en este Convenio, para que cualquier modificación, alteración o extensión de términos de este Convenio sea válida, la misma tendrá que constar por escrito y ser autorizada por las partes firmantes previo a la realización del acuerdo u obligación que se interese introducir por primera vez a los términos de este Convenio. La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación se presentará ante el Rector o Presidente de la Universidad, según aplique. La misma deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la

A THE



ejecución del presente Convenio. La modificación o resolución del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de LAS PARTES – sin perjuicio de las actividades previamente concertadas las cuales continuarán hasta que finalicen – y será resuelta sobre la base del común acuerdo. En caso de ampliarse o modificarse parte alguna del presente Convenio, salvo acuerdo, al contrario, dichos cambios serán prospectivos y ambas partes se comprometen a culminar las actividades que ya se encuentren en ejecución.

DÉCIMA NOVENA. Exclusividad del Convenio escrito: El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre a las partes para este Convenio, cualquier expresión representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado. Cualquier actuación en contravención de lo aquí expresado será nula y no generará obligación de clase alguna entre las instituciones o hacia cualquier tercero que interese actuar o beneficiarse de una modificación previo a su incorporación por escrito dentro de los términos de este Convenio.

VIGÉSIMA. Solución de disputas: LAS PARTES manifiestan que al firmar este Convenio y obligarse a los compromisos contraídos en el mismo, lo hacen como resultado de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de común acuerdo por AMBAS PARTES en el espíritu que las animó a suscribirlo. De no solucionarse la diferencia particular, LAS PARTES pueden dar por terminado este convenio sin necesidad de dilación adicional alguna; como tampoco se incurrirá en responsabilidad de clase alguna por actuar en tal sentido. Esta cláusula aparecerá en todo Convenio Específico que se pueda suscribir basado en este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. No discrimen: AMBAS PARTES hacen contar que no habrá discriminación por razón de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física o mental en las prácticas de empleo, contratación, subcontratación o en las prácticas de selección y trato de sus respectivas comunidades de empleados, estudiantes y profesores.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Uso de logos o marcas: Ninguna de LAS PARTES utilizará el nombre de la otra parte, sus siglas, sellos, logos, escudo o cualquier marca que distinga la institución, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este Convenio, sin la autorización expresa y escrita de AMBAS PARTES. LAS PARTES se reservan todos los derechos sobre el nombre sellos, logos, escudo o cualquier marca de su institución y – en general – sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito. La marca o el logotipo y distintivos de AMBAS PARTES se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos, salvo previa autorización, supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. AMBAS PARTES se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

VIGÉSIMA TERCERA: Derechos de propiedad intelectual: LAS PARTES acuerdan que en los Convenios Específicos de colaboración se incluirán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad intelectual que surja como resultado de la actividad conjunta de las partes, particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelo, marcas, entre otros similares y/o análogos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

LAS PARTES acuerdan que el derecho de propiedad intelectual a utilizarse en la inscripción de derechos comunes será el correspondiente al lugar en donde se ejecute el objeto o proceso a ser registrado o donde más del 50 por ciento del trabajo para logra el desarrollo del objeto o proceso a ser registrado se realice. No obstante, y salvo pacto o disposición legal, al contrario, todo registro se hará a nombre de AMBAS PARTES y de los terceros que participen de la gestión que genere el objeto o proceso a ser registrado salvo que su reglamentación interna disponga de otra manera.

Respecto a los Proyectos de Investigación cada una de LAS PARTES se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los

CAN-

proyectos de investigación que se lleven a cabo. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, de una investigación para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto. LAS PARTES acuerdan que las autorizaciones se concederán de forma liberal siempre que la publicación interesada no afecte el desarrollo del proyecto(s) de investigación al cual se refiere la solicitud. Las publicaciones relativas a trabajos de investigación conjuntas dentro de este Convenio deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes a cada institución y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los/las autores/as del trabajo. En el caso de patentes, figurarán tanto los nombres de AMBAS PARTES como de los terceros que participen en calidad de inventores/as. En cualquier caso, se hará siempre referencia a que la investigación publicada o la patente generada surgen en función de una gestión generada bajo este Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. Protección de información personal: LAS PARTES manifiestan que cumplirán, y se obligan de forma expresa a cumplir, con las correspondientes legislaciones nacionales de cada parte, sobre protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello AMBAS PARTES pactan que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos en las correspondientes legislaciones nacionales.

VIGÉSIMA QUINTA. Custodia de documentos: AMBAS PARTES se comprometen a conservar todos los documentos relacionados al presente Convenio, tales como los informes, hojas de trabajo y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico, por la Contraloría General de la República Dominicana y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme a las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

VIGÉSIMA SEXTA. Registro del Convenio: AMBAS PARTES aceptan y estipulan que, a tenor con la Ley Núm. 127 del 31 de mayo de 2004 de Puerto Rico, ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor conforme lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975 de Puerto Rico, según enmendada. Como entidad gubernamental del Pueblo de Puerto Rico, UPRRP está obligada a presentar copia de este contrato en la Oficina del Contralor de Puerto Rico. LAS PARTES aceptan y reconocen que hasta tanto dicho trámite no se realice, ninguna parte podrá exigir derecho u obligación alguna bajo este Convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AMBAS PARTES hacen constar que ningún empleado o funcionario de UPRRP tiene interés pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este convenio a tenor con la Ley Núm. 1 del 3 de enero de 2012 de Puerto Rico, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental. De igual manera, el funcionario que representa a UPRRP en este acto certifica que no tiene ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo. AMBAS PARTES aceptan que conocen y actuarán conforme a las normas éticas de su profesión y bajo éstas asumen la responsabilidad por sus acciones, atendiendo a la normativa sobre la materia en cada país.

VIGÉSIMA OCTAVA. Relevo de responsabilidad. LAS PARTES firmantes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la OTRA PARTE de cualquier reclamación judicial

A

y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios ocurran total o parcialmente durante la realización de este Convenio.

VIGÉSIMA NOVENA. Financiamiento: LAS PARTES aceptan y reconocen que en la eventualidad de que LAS PARTES puedan bajo este Convenio promover acuerdos dirigidos a cofinanciar u obtener fuentes de financiamiento de los organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica, ello queda sujeto a lo dispuesto a las leyes y reglamentos aplicables que regulen este tipo de cooperación financiera. El presente Convenio General no conlleva obligación económica de clase alguna para LAS PARTES suscribientes; cualquier responsabilidad económica posterior de cada una de LAS PARTES será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos o convenios específicos previos al desarrollo de la actividad correspondiente, si alguna.

TRIGÉSIMA. No vinculación laboral: Los acuerdos que se reflejan en este convenio, y en los específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral para con ninguna de las personas, independientemente de su carácter de docente, no docente, o estudiante, que participen en alguno de los proyectos o intercambios establecidos bajo este convenio.

Ninguna actividad o programa que surja bajo este Convenio se considerará que crea vinculación alguna como agente, sociedad, o de empresa en común, entre LAS PARTES, entendiéndose que todos los servicios a prestarse y las obligaciones a cumplir bajo este Convenio se realizan con el carácter de un contratista independiente de la otra parte.

Ninguna de LAS PARTES tiene el derecho, o está autorizado, a nombre o en representación de la otra parte aquí compareciente, a contratar o en cualquier forma obligarla o comprometerla, sea de forma directa o indirecta, excepto en los casos expresamente establecidos en este Convenio.

OTORGAMIENTO

Como testimonio de aprobación de los términos estipulados en las cláusulas presentadas, habiendo leído el presente instrumento y enteradas del contenido y alcance de cada una de las cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier motivo que vicie su consentimiento, las autoridades competentes en el ejercicio de su autoridad legal firman el presente Convenio en dos (2) originales de forma y contenido equivalentes, uno (1) para AMBAS PARTES. Este Convenio suscrito en español tendrá preferencia sobre cualquier versión que haya en otro idioma.

Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras	Dirección General de Contrataciones Públicas
Dr. Luis A. Ferrao Delgado	Dra. Yokasta Guzmán Santos
Rector Interino de la UPRRP	Directora General de Contrataciones Públicas
Número de Seguro Social Patronal:	Cédula de Identidad y Electoral:
660-43-3760	001-0081375-7
Dirección Postal:	Dirección Postal:
6 AVE UNIVERSIDAD STE 601 SAN JUAN PR 00925-2526	Calle Pedro A. Lluberes esquina Rodríguez Objío, Gascue. Santo Domingo, Distrito Nacional. República Dominicana.
En	En Santo Domingo, R.D
Día Mes Año: 2019.	Día Z Mes ~~ Año: 2019.

MAY 1 N 2019